ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

**APRUEBA PRORROGA AUTOMATICA CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA COMUNA DE LOTA AÑO 2022**

**Lota, 04 de enero de 2022**

DECRETO D.S.M. Nº **010**

VISTOS:

Resolución Exenta **N° 8109** de fecha 30.12.2021 que aprueba prórroga automática **"Convenio programa imágenes diagnosticas en atención primaria comuna de Lota"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

.

**DECRETO:**

1.- Apruébase prórroga automática **"Convenio programa imágenes diagnosticas en atención primaria comuna de Lota"** de fecha 31.03.2021, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$51.973.040 (cincuenta y un millones novecientos setenta y tres mil cuarenta pesos).**

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-22 "Imágenes diagnosticas".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

**BERNARDA ROMERO ACUÑA**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**JUAN MARTIN GILABERT ZAGAL**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**Distribución:**
- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal, Srta. Mónica Carrillo L.
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS Lota, Sr. Omar Azocar.
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c. Encargado de Calidad, Sr. Fabián Garay
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Director (s) CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. Rodrigo Gavilán C.
- C/c Archivo Secretaría DAS

**AAS/YSS/LPV/lpv**

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

**MAT.: TÉNGASE PRESENTE PRORROGA AUTOMÁTICA PARA EL AÑO 2022, PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

DRA.MSA/E.U.PCO/C.A.EGR/jra

CONCEPCIÓN, 30 DIC. 2021 -- 8109

**VISTOS**:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2021, Ley N°21.289 de fecha 16.12.2020.
5. Decreto Afecto N° 24 de fecha 01.09.2021 del Ministerio de Salud mediante el cual se designa a don Jorge Horacio Galaz Enríquez, en el cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
6. Decreto Exento N°71 de Fecha 27.11.2020 que informa subrogancia en el cargo de Director Servicio Salud Concepción.
7. Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
8. Artículo 9, D.S. Nº 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
9. Artículo 79 al 81 letra a), D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
10. La Ley de presupuesto para el sector público N°21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, para el año 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:

a) Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.
b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público del año 2021, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23°, señala: "*Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Direccion de Presupuestos*", y luego en el párrafo sexto indica que : "Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectué la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados.

3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: "*Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente*".;

4. Que, con fecha 31 de marzo de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, se suscribió el <CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE LOTA, AÑO 2021>>, aprobado por Resolución Exenta N°2157 de fecha 16 de abril de 2021, del Servicio de Salud Concepción; a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.

5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: <<(...) *las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.*

6. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°2509, de 19 de agosto de 2021, reiteró la posibilidad de generar prorrogas automáticas en los convenios suscritos con municipios, siempre que se cumplan con los requisitos antes señalados, lo que ocurre en la especie.

7. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°3878, de fecha 02 de diciembre de 2021, informe sobre la modificación de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2022.

8. Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones demérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

**RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE PRESENTE** prórroga automática para el año 2022, del "**CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA COMUNA DE LOTA**", suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerados con fecha 31 de marzo de 2021; el cual deberá cumplir los objetivos definidos en el convenio primitivo, hasta por la suma de **$51.973.040(cincuenta y un millones novecientos setenta y tres mil cuarenta pesos).**

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Concepción deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, los que podrán aumentar o disminuir, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.

**3.- IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**4.- PÚBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DIRECTOR SUBROGANTE

**SR. NEIL PALMA CARTES**
**DIRECTOR(S)**
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

ASESORÍA JURÍDICA SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 1017 / 29.12.2021
**DISTRIBUCION:**
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

**Lo que transcribo fielmente**

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

**MINISTRO DE FE**

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES